

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN CENTROS DE ACOGIDA DE MIGRANTES EN EL PRADO (MÉRIDA) Y CAMPANO (CHICLANA DE LA FRONTERA), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

Ref. TSA0078683

1. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es definir las condiciones técnicas para la contratación de los SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN CENTROS DE ACOGIDA DE MIGRANTES EL PRADO (MÉRIDA) Y CAMPANO (CHICLANA DE LA FRONTERA)

Dichas condiciones serán de aplicación a la totalidad de la prestación y serán supervisadas y evaluadas por personal técnico de Tragsa.

2. DESCRIPCIÓN OBJETO DEL CONTRATO

El presente documento tiene por objeto regular las condiciones bajo las que se desarrollará el procedimiento de licitación y la correspondiente contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en diversos centros de acogida de migrantes en la Comunidad Autónoma de Madrid, cuya definición se incluye en el presente pliego y en el cuadro de unidades y precios.

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad consistirá principalmente en una acción de carácter preventivo, cuya finalidad es la de proteger a las personas, instalaciones, bienes y equipos que se encuentren en los inmuebles objeto de este pliego frente a cualquier actividad delictiva, así como intervenir en situaciones de peligro o emergencia, dando una respuesta rápida y eficaz ante contingencias imprevistas como accidentes, incendios u otros siniestros o sucesos similares.

La prestación del servicio se realizará con vigilancia presencial.

El servicio será prestado por vigilantes de seguridad sin arma y con vehículo, durante 24 horas de lunes a domingo.

La empresa adjudicataria y sus trabajadores deberán actuar en todo momento de conformidad con lo estipulado en Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, y en cualquier otra norma jurídica que les sea de aplicación. En consecuencia, las empresas adjudicatarias solo podrán serlo si están expresamente autorizadas por el Ministerio del Interior para ejercer la actividad de seguridad privada.

Empresa adherida a



Los vigilantes de seguridad que presten efectivamente el servicio deberán estar acreditados por la Dirección General de la Policía, y actuar de acuerdo con las instrucciones que reciban de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

La licitación se divide en lotes, de acuerdo a la localización de los distintos centros en los que hay que prestar el servicio, teniendo como objetivo lograr la máxima coordinación y operatividad entre los centros. Así pues, a continuación, se define la distribución de centros en cada uno de los lotes:

- LOTE 1: CENTRO DE ACOGIDA DE PERSONAS MIGRANTES DE EL PRADO (MÉRIDA)
- LOTE 2: CENTRO DE ACOGIDA DE PERSONAS MIGRANTES CAMPANO (CHICLANA DE LA FRONTERA)

El número de horas de servicio de vigilantes detallado será el máximo a facturar, si bien TRAGSA irá comunicando a la prestataria en cada momento las necesidades reales existentes, que deberán ser cubiertas/adaptadas en el plazo máximo de SETENTA Y DOS (72) HORAS.

2.1. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Serán de aplicación durante la vigencia del contrato las siguientes normas:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada
- Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por R.D. 2364/1994, de 9 de diciembre.
- R.D. 2487/1998, de 20 de noviembre, mediante el que se regula la aptitud psicofísica necesaria para tener y usar armas, así como para prestar servicios de seguridad privada.
- Normas socio laborales vigentes en España, en la Unión Europea y en la OIT.

2.2. FUNCIONES

La/s empresa/s adjudicataria/s deberá/n prestar el servicio de vigilancia y seguridad en los distintos centros especificados en el epígrafe anterior, detectando en las mismas cualquier circunstancia de estado o uso indebido que pueda originar situaciones de inseguridad, poniéndolo en conocimiento de los responsables designados por TRAGSA. Entre sus funciones se incluyen las siguientes:

- Efectuar la vigilancia de los centros incluidos en el presente pliego, así como la protección de las personas que se encuentren en los mismos, con atención especial a las zonas y accesos que pudieran presentar un riesgo de seguridad más elevado
- Inspeccionar periódicamente los accesos a la parcela, edificios y sus elementos e instalaciones (fachadas, puertas, cerramientos, ventanas, servicios, aparcamientos, almacenes, comedores, casetas, etc.) y detectar, en su caso, cualquier tipo de incidencia; bien por actos vandálicos o delictivos; bien por averías

en las instalaciones de agua, electricidad, calefacción, aire acondicionado etc., que puedan afectar al buen estado del inmueble. En los partes de servicio dejarán constancia de cualquier incidencia, hecho o circunstancia relevante y adoptarán las medidas preventivas que cada caso requiera.

- Controlar el acceso a la parcela y los edificios de personas, vehículos y mercancías mediante la revisión de la documentación que porten, la verificación de su identidad y la entrega y recogida de distintivos de identificación, reflejando en el informe o parte de servicio diario los datos de las personas ajenas al servicio administrativo que hayan accedido o abandonado el centro.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de circulación interna del inmueble objeto de protección, que se atenderá conforme a los horarios establecidos, así como restringir o impedir el acceso a zonas y dependencias reservadas o cerradas.
- Realizar las rondas y fichajes de control que se establezcan para cada edificio dejando constancia de las mismas en el informe diario de incidencias.
- Agilizar con la debida corrección la circulación del público usuario, en particular en zonas de aglomeración de personas, e impedir actos de vandalismo, mendicidad, publicidad indebida u otros análogos.
- Participar activamente en cualquier supuesto de alarma o evacuación, accionando los mecanismos y dispositivos para casos de emergencia; comunicando los hechos a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o a los servicios de emergencia, así como al responsable de su empresa. Para tal fin los vigilantes de seguridad deberán conocer los planes de seguridad y de autoprotección que estuvieran establecidos en cada inmueble.
- Comunicar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y a los responsables del servicio, cualquier incidencia grave que pudiera ocasionarse durante el servicio, para lo que presentará un protocolo de comunicación directa, indicando teléfonos, correos electrónicos, etc...
- Acompañar a los servicios que se requieran prestar en el perímetro exterior del centro, tales como reparaciones, limpieza, acondicionamientos, etc...

2.3. CONDICIONES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA

Los vigilantes de seguridad deberán estar habilitados mediante la autorización administrativa preceptiva exigida por la citada Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y demás normas reglamentarias de desarrollo. De igual modo deberán poseer la formación suficiente y adecuada, tanto a nivel técnico como práctico, para asegurar

el correcto desarrollo de las funciones encomendadas.

Los vigilantes de seguridad que vayan a prestar el servicio deberán portar mientras estén prestando el servicio en las dependencias designadas el título de nombramiento de vigilante de seguridad e identificación personal.

Los vigilantes de seguridad serán trabajadores por cuenta ajena de la empresa adjudicataria y dependerán a todos efectos de la misma; si bien funcionalmente actuarán siguiendo las instrucciones operativas del responsable de seguridad del centro donde estén realizando sus funciones, según lo establecido en el presente pliego.

Los vigilantes de seguridad se atenderán en sus actuaciones a los principios de integridad y dignidad, protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencia, y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y de los medios disponibles.

En el desarrollo de su trabajo los vigilantes de seguridad deberán observar las siguientes normas de conducta:

- Diligencia en el cumplimiento de las normas establecidas y de las órdenes o instrucciones recibidas.
- Puntualidad en la incorporación y abandono del servicio, en función de los turnos horarios que tengan asignados; no pudiendo ausentarse del puesto de trabajo salvo causa justificada y previa notificación con la antelación suficiente al responsable de seguridad del centro donde estén realizando sus funciones.
- Sigilo profesional sobre cualquier información relativa a las autoridades, funcionarios, empleados y particulares que se encuentren el lugar donde presten servicio.
- Compostura y decoro, así como la buena imagen que requiere este servicio, utilizando correctamente la uniformidad, distintivos y medios con que les dote la empresa adjudicataria.
- Restante normativa de aplicación.

2.4. FORMACIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA

Los vigilantes destinados a la prestación del servicio contratado estarán debidamente formados en el uso y manejo de los medios técnicos que integran los sistemas de seguridad que existan en cada inmueble protegido, así como a las funciones genéricas y específicas que requieran sus puestos de trabajo.

Para lo anterior, la empresa adjudicataria deberá formar a todo el personal que destine a la prestación del servicio objeto de este contrato en todo lo referente a los planes de autoprotección y emergencias, así como en materia de prevención de riesgos laborales, protección de datos y medios técnicos; para lo cual realizarán los cursos necesarios de formación o reciclaje a todos los efectivos destinados en los centros detallados en los distintos lotes.

En ese sentido, y en el plazo de 20 días naturales desde la fecha de adjudicación, deberán presentar un plan de

formación que contemple de forma detallada un mínimo de **20 horas/vigilante/año** distribuidas en las materias señaladas y ejecutadas en centros homologados por la Administración. A la finalización del mismo la empresa adjudicataria elaborará un informe que hará llegar a TRAGSA y a la administración competente de las Comunidades Autónomas de Andalucía y de Extremadura, que contemple el desglose de materias, contenido, participación y nivel de aprovechamiento de cada uno de los asistentes.

El plan de formación se mantendrá a lo largo de la duración del contrato, aunque las materias podrán ser modificadas en función de las necesidades específicas de cada instalación.

Se realizará un seguimiento trimestral del plan anterior, que consistirá en la entrega a TRAGSA de un certificado, firmado por el Responsable Técnico de la empresa, en el que conste la información siguiente:

- Denominación de los cursos celebrados, que detalle las materias impartidas
- Número de horas de cada uno de ellos
- Relación de los trabajadores que los hayan realizado

2.5. DIRECCIÓN Y ESTRUCTURA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA

Para la dirección del contrato, será designado, por parte de TRAGSA, un Director de los Trabajos. El seguimiento diario lo harán los responsables técnicos de TRAGSA de cada centro.

Por parte de la empresa, se nombrará un Responsable Técnico para este contrato.

DIRECTOR DE LOS TRABAJOS. Tendrá una triple función:

1. Informar a cada uno de los centros de cualquier asunto de relevancia que afecte a la ejecución del servicio y actuar como interlocutor con la adjudicataria.
2. Mantener reuniones periódicas con el Responsable Técnico de la empresa, que como mínimo será una mensual.
3. Dar instrucciones genéricas que en ningún caso supondrán modificaciones en la prestación del servicio, ni se opondrán a las disposiciones en vigor, ni a las cláusulas contenidas los pliegos que rigen este procedimiento de contratación, ni a los demás documentos contractuales.

DIRECTORES DE LOS CENTROS. Los responsables técnicos de los centros supervisarán la prestación del servicio

y enviarán las comunicaciones oportunas al Director de los Trabajos, teniendo las funciones siguientes:

1. Informar de las incidencias que surjan en la ejecución de los trabajos.
2. Solicitar mediante escrito debidamente justificado y motivado, la sustitución de algún trabajador adscrito a la ejecución del contrato.
3. Elevar las incidencias relevantes que surjan durante la ejecución del contrato.
4. Dar la conformidad de los servicios prestados mensualmente.

RESPONSABLE TÉCNICO DE LA EMPRESA. El Responsable Técnico de la empresa será designado por el representante legal de la misma a la firma del contrato y dispondrá de medios de localización permanente para su inmediata localización a efectos de la supervisión y seguimiento de la ejecución del contrato. Sus funciones serán:

1. El seguimiento del contrato, para lo que mantendrá reuniones periódicas, mínimo con una frecuencia mensual, con el Director de los Trabajos, en la que se presentará informe sobre las incidencias surgidas y, en su caso, se propondrán las mejoras y correcciones oportunas.
2. La comunicación inmediata al Director de los Trabajos de las incidencias surgidas durante la ejecución del contrato y que afecten al correcto cumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego para la empresa adjudicataria.
3. Cualesquiera otras tendentes a lograr la correcta ejecución del contrato.

DIRECTOR DE SEGURIDAD. La empresa prestataria siempre dispondrá de un Director de Seguridad, conforme a lo establecido en la legislación vigente en materia de seguridad privada, que estará a disposición del funcionamiento del servicio y en contacto con directo con el Director de los trabajos de TRAGSA.

JEFE DE TURNO. La empresa prestataria del servicio, designará un Jefe de Turno de entre los vigilantes, que ejercerá de interlocutor de las órdenes e instrucciones a cumplir por el personal.

2.6. EQUIPOS DE TRABAJO Y SUSTITUCIONES

El trabajo de los componentes del servicio será efectivo en su totalidad, debiendo cada empresa proveer los medios humanos necesarios para cubrir los descansos o relevos previstos en los convenios o acuerdos vigentes en el sector.

A la finalización y al inicio del contrato, la empresa adjudicataria comunicará a TRAGSA y a la autoridad competente la relación de los trabajadores contratados adscritos a la ejecución del contrato indicando su categoría profesional, jornada, antigüedad, salario base, complementos o pluses debidamente cuantificados, costes sociales y convenio colectivo al que se encuentran acogidos, para el supuesto de que existiera obligación de subrogar al personal que preste sus servicios en la empresa adjudicataria. La misma información deberá aportarse por la empresa cuando se produzca la sustitución de algún efectivo o a petición del Director de los trabajos.

Las empresas que resulten adjudicatarias facilitarán la relación de vigilantes de seguridad que realizarán los trabajos objeto de este contrato. Cualquier modificación que afecte a estos vigilantes de seguridad deberá contar inexcusablemente con la autorización previa del Director de los Trabajos designado por la TRAGSA.

El personal que cada empresa adjudicataria destine a cada centro será fijo para el servicio a prestar, y cualquier cambio programado le será debidamente informado al responsable de seguridad de cada centro con 24 horas de antelación. La sustitución será cubierta con otro vigilante conector del servicio a prestar. TRAGSA podrá solicitar la sustitución de cualquier vigilante

2.7. PLANES DE SEGURIDAD Y ÓRDENES DE PUESTO

Las empresas adjudicatarias deberán presentar a TRAGSA y a la administración competente, en el plazo máximo de un mes natural contado a partir de la formalización del contrato, un plan de seguridad que contenga un análisis de riesgo de las diferentes instalaciones y dependencias objeto de este contrato; estableciendo los procedimientos y protocolos de actuación para situaciones de riesgo y desarrollando detalladamente la capacidad de respuesta ante la misma.

No obstante, el plan de seguridad de la empresa que resulte adjudicataria podrá ser reforzado o modificado en aquellos puntos que el Director de los Trabajos estime en cada centro; adecuando los protocolos preestablecidos a las particularidades de cada instalación.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá presentar al Director de los Trabajos y a los Directores de los Centros, en el plazo de un mes contado a partir de la formalización del contrato, las órdenes de puesto para todos los servicios de vigilancia y seguridad establecidos en el conjunto de instalaciones, dependencias y rondas que se

reflejen en el presente pliego de prescripciones técnicas. En ellas se incluirá pormenorizadamente todos los cometidos que deberán desempeñar los vigilantes de seguridad.

2.8. COLABORACIÓN CON LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD Y CON LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA

La empresa de seguridad, en el ejercicio de sus funciones y en situaciones de necesidad, está obligada a auxiliar y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. A estos efectos, comunicará al Cuerpo Nacional de Policía, por el cauce procedimental que se establezca, cualquier circunstancia e información relevantes para la prevención, el mantenimiento o el restablecimiento de la seguridad, así como los hechos delictivos de que tuvieran conocimiento en el desarrollo de estas actividades.

Asimismo deberán colaborar y seguir las instrucciones que, dentro de la normativa vigente, impartan los responsables de estas unidades policiales y de los servicios de emergencia (Bomberos, protección civil, servicios sanitarios, etc.) en la ejecución de los planes de emergencia y evacuación de los edificios públicos donde presten sus funciones, que deberán conocer precisa, puntual y documentalmente; y, en general, atenderán las incidencias relacionadas con sus funciones así como las que les fueran transmitidas por sus superiores.

2.9. COLABORACIÓN CON RESPONSABLES DE SEGURIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

Tanto los interlocutores como los inspectores designados por las empresas contratistas deberán colaborar con los responsables de los servicios de seguridad de la Administración en todos aquellos requerimientos que le sean realizados para la adecuada coordinación de los servicios. A tal efecto, deberán presentar y poner a disposición de la Administración los libros-registros e informes que sean obligatorios de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de seguridad privada.

2.10. TRATAMIENTO DE DATOS

Las empresas de seguridad adjudicatarias tendrán la consideración de encargadas del tratamiento de datos, a efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

2.11. INSPECCIONES DEL SERVICIO

Las empresas adjudicatarias, a los efectos de garantizar que la prestación del servicio se realiza conforme a las condiciones contratadas, deberán efectuar cuantas inspecciones sean necesarias para comprobar que cada vigilante desempeña sus funciones adecuadamente. Se dejará constancia de estas actuaciones y de las deficiencias observadas, y se dará cuenta al Director de los Trabajos.

Cualquier circunstancia que se detecte en las inspecciones realizadas y que alteren el normal funcionamiento del servicio, deberá ser comunicada de forma inmediata al Director de los Trabajos en cada instalación.

TRAGSA se reserva el derecho de ordenar la realización de cuantas inspecciones estime oportunas, a fin de conocer el grado de cumplimiento del servicio y si éste se presta en las condiciones contratadas.

3. CONDICIONES DEL SERVICIO

3.1. DOTACIÓN, EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria deberá aportar a su cargo la dotación de personal suficiente y todos los elementos materiales para efectuar debidamente y con esmero los trabajos contratados, figurando aquella, exclusivamente, como patrono de dicho personal a todos los efectos y quedando TRAGSA exonerado de toda responsabilidad derivada de las relaciones entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores.

La empresa adjudicataria asume la obligación de costear y aportar a su cargo, desde el momento del inicio del contrato, los siguientes medios como mínimos necesarios para prestar adecuadamente el servicio:

3.1.1. Personal de seguridad

Se requiere el personal indicado en el pliego realizando las labores de vigilancia y seguridad, siguiendo el horario establecido en el punto 2. del presente pliego.

El establecimiento de turnos se realizará conforme a la legislación aplicable.

3.1.2. Medios materiales para el personal

Se dotará de la correspondiente uniformidad:

- 1 uniforme identificativo.
- 1 teléfono móvil por servicio
- 1 linterna halógena por servicio

- 1 chaleco reflectante
- Elementos de seguridad necesarios para cada caso, como son:
 - o Detector de metales
 - o Chaleco anticorte
 - o Botas de seguridad,
 - o Cascos antiimpacto
 - o Guantes de seguridad
 - o Mascarillas de protección individual normalizadas.
 - o Walkie-talkies y aparatos de telefonía móvil
 - o Raquetas detectoras
 - o Espejo para bajos de vehículos,
 - o Linternas
 - o Cualquier otro elemento reglamentario que sea necesario para el desarrollo de las funciones.

Serán por cuenta de las empresas adjudicatarias todos los medios auxiliares necesarios para desempeñar el servicio; así como su correspondiente mantenimiento y su adecuación a las disposiciones legales vigentes.

Las características del servicio obligan a no distinguir los días festivos de los laborables y mantener la plantilla fijada. En consecuencia, se exigirá en toda ausencia, cualquiera que sea su índole, que la plaza sea cubierta por otra persona, manteniendo en todo momento la plantilla contratada.

La empresa adjudicataria deberá trasladar a TRAGSA una copia de los informes emitidos en las inspecciones realizadas que pudiesen resultar de interés. Asimismo, deberá remitir duplicados de los partes de incidencias respecto de lo acaecido en la jornada y que deba ser puesto en conocimiento del personal designado por TRAGSA.

TRAGSA podrá resolver el contrato, practicando la liquidación que proceda, si durante dos días consecutivos se interrumpiese la prestación del servicio por parte del contratista.

3.2. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio contratado se ajustará en su realización a las siguientes condiciones:

- a) El servicio contratado corresponde a la empresa adjudicataria, quien nombrará un delegado del servicio con capacidad para ostentar la representación en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones del contrato y organizar la prestación del servicio.

- b) El Servicio de Vigilancia y Seguridad se prestará con absoluto respeto a la Constitución y con sujeción a lo dispuesto en la Ley 5/2014 de 4 de abril de Seguridad Privada, que deroga la Ley de Seguridad Privada 23/1992 de 30 de julio. Así mismo, se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.
- c) El servicio se regirá por lo establecido en el **Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad** y resto de normativa legal vigente de aplicación.
- d) La empresa adjudicataria deberá estar en posesión del Certificado de Inscripción en el Registro de Empresas de Seguridad (Ministerio del Interior) con habilitación para prestar servicios de vigilancia.
- e) La empresa adjudicataria deberá acreditar documentalmente que dispone de un Sistema de Gestión de Calidad de Gestión Ambiental mediante las correspondientes Certificaciones o, presentar documentación de cómo realizan la gestión de estos sistemas.
- f) La empresa adjudicataria deberá disponer de una póliza aseguradora de cobertura de responsabilidad civil de sus empleados, acreditando copia compulsada de que dicha póliza está constituida y se está al corriente del pago de la misma.
- g) La empresa adjudicataria responderá de todas las indemnizaciones por los daños y perjuicios que en la prestación del servicio puedan ocasionarse tanto a terceros como a los propios bienes de los inmuebles en que se produzcan los hechos.
- h) La prestación de los servicios se realizará en régimen de exclusividad por parte de los vigilantes de seguridad y auxiliares, que el adjudicatario asigne a los mismos salvo casos de extrema necesidad debidamente acreditada ante TRAGSA y previa autorización de la misma.
- i) El adjudicatario queda obligado a responder en un plazo máximo de 4 horas a las solicitudes de ampliación del servicio realizadas por TRAGSA, desde la recepción de dicho requerimiento de forma fehaciente.
- j) El adjudicatario queda obligado a cubrir las ausencias del personal habitual como consecuencia de enfermedad, vacaciones o cualquier otra situación que pudiera surgir. El tiempo máximo para cambio de vigilante en caso de eventualidad o baja será de cuatro horas.

Si se detectaran anomalías en la calidad del servicio derivadas del comportamiento del personal propuesto por la empresa colaboradora, o faltas reiteradas o incumplimiento de los horarios establecidos, el personal deberá ser sustituido en un plazo máximo de 48 horas, contados a partir de la fecha de comunicación, por un nuevo trabajador que deberá cumplir los requisitos establecidos en este pliego y que será conocedor del servicio a prestar, para lo cual la empresa colaboradora dispondrá de un vigilante de seguridad de reserva con la formación adecuada sobre el funcionamiento del servicio.

Cuando por cualquier causa, los vigilantes encargados de la seguridad de la parcela dejen de prestar el servicio en la empresa adjudicataria, ésta última quedará obligada a comunicar a TRAGSA, con 15 días de antelación, la identidad del nuevo vigilante, quien deberá tener la misma capacitación y experiencia que el sustituido. No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, el cambio continuo e injustificado de los vigilantes será causa de resolución del contrato, considerándose como tal el cambio de tres vigilantes a lo largo de un mes, sin que obedezca a justa causa.

La empresa adjudicataria se compromete a remitir, dentro de las 24 horas siguientes a la firma del correspondiente contrato, comunicación escrita indicando la identidad de los vigilantes de seguridad asignados a la prestación del servicio, reservándose TRAGSA el derecho a solicitar la sustitución de los vigilantes designados para el cumplimiento del contrato cuando, por entenderlo así, considerase no apto a dicho personal. Con carácter mensual, la empresa adjudicataria deberá presentar relación de los vigilantes que presten o puedan prestar dicho servicio en el tiempo anteriormente indicado.

3.3. SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA

El centro de acogida de personas migrantes de El Prado (Lote 1), cuenta con un sistema de video vigilancia de la que se encarga directamente el organismo responsable del centro, por lo que no aplica a la presente licitación.

El centro de acogida de personas migrantes Campano (Lote 2) no dispone de sistema de video vigilancia.

En el caso en el que o se dote de un sistema de vigilancia a los centros que carecen de él durante el desarrollo de los trabajos objeto del presente pliego, la empresa prestataria deberá encargarse de su gestión y destinar al personal adecuado para su control.

Todas las grabaciones se harán conforme a la legislación vigente y las imágenes se almacenarán de forma segura al menos durante dos meses desde su grabación. El sistema de almacenamiento de las imágenes lo dispondrá la prestataria sin coste adicional para TRAGSA.

El servicio de video vigilancia estará atendido por personal de la prestataria los 7 días de la semana, 24 horas al día.

3.4. SUBROGACIÓN

A la hora de preparar su oferta y respecto de lo que se establece en el Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad, las empresas licitadoras deberán considerar que en la actualidad hay personal desempeñando este servicio de vigilancia, con derecho a subrogación. Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 130 de la LCSP, se informa que actualmente prestan el servicio los trabajadores que se enumeran en el anejo I del presente pliego, con indicación de la categoría, antigüedad y pluses que vinieran percibiendo.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el pliego de cláusulas administrativas particulares siempre contemplará la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, Tragsa, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

3.5. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Las empresas contratistas se obligan a comunicar al Director de los Trabajos el número de personas y relación nominal de los mismos afectos a cada dependencia, así como todas las variaciones que se produzcan en el personal, detallando las causas de aquellas variaciones cuando se han producido y las circunstancias de los hechos que las motivaron, al objeto de proveerles de las autorizaciones necesarias para su acceso a los lugares de trabajo. En caso de baja definitiva del trabajador, se recogerán por el contratista dichas autorizaciones para devolverlas a la Administración.

Cada empresa adjudicataria deberá mantener siempre el número adecuado de trabajadores que garantice el cumplimiento efectivo de las horas contratadas, garantizando la presencia del personal en los lugares de servicio. En caso de ausencia por enfermedad, vacaciones, licencias o permisos de cualquier tipo, sanciones de empresa o baja por cualquier motivo, se procederá de manera inmediata a la sustitución del trabajador y a su comunicación al responsable del servicio de seguridad de cada instalación.

La sustitución definitiva de cualquier vigilante deberá estar correctamente motivada por la empresa adjudicataria. Para causar efecto se requerirá la conformidad del Director de los Trabajos.

El Director de los Trabajos, bien sea de oficio o a petición de los responsables de los centros de TRAGSA, podrá exigir a la empresa adjudicataria de cada lote, mediante informe debidamente razonado, la sustitución de cualquier

vigilante si, a su juicio, no reúne las condiciones mínimas necesarias para prestar el tipo de servicio que se solicita, o no lo realiza de forma correcta.

El personal que cada empresa adjudicataria destine a cada inmueble será fijo para el servicio a prestar, y cualquier cambio programado le será debidamente informado al responsable de seguridad de cada centro con 24 horas de antelación. La sustitución será cubierta con otro vigilante conector del servicio a prestar.

3.6. AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

La empresa adjudicataria queda obligada a tener afiliado y en alta en la Seguridad Social, a todo el personal que destine a la ejecución del Contrato, así como respetar y cumplir la normativa laboral vigente. El incumplimiento de las obligaciones de la empresa para con los trabajadores determinadas por la normativa laboral y de Seguridad Social será causa de resolución del contrato.

3.7. COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS

Las empresas adjudicatarias deberán informar inmediatamente, desde el momento en que tengan conocimiento de ello al Director de los Trabajos sobre cualquier incidencia que pudiera afectar al normal funcionamiento de los centros y residencias afectos al contrato.

3.8. PAROS LABORALES

Durante los paros laborales de los que tenga conocimiento previo la autoridad laboral correspondiente y hayan sido legalmente autorizados, la empresa adjudicataria mantendrá el equipo indispensable para atender los servicios mínimos que señala la ley.

En caso de incumplimiento, TRAGSA se reserva el derecho de no abonar al adjudicatario la parte proporcional del importe total correspondiente al periodo de tiempo en que hayan estado sin asistencia las instalaciones, o rescindir el contrato por incumplimiento del mismo.

3.9. TURNOS DE TRABAJO

En todos los centros de trabajo habrá un servicio de vigilancia 24 horas, dividido en turno diurno y nocturno, considerándose de 16 horas el diurno y de 8 el nocturno. La organización de los turnos puede sufrir variaciones al respecto, siempre que estén estrictamente autorizadas por el convenio colectivo de aplicación.

Los centros requerirán una dotación máxima de:

CENTRO	Nº VIGILANTES	TURNOS	HORAS/ TURNOS
Lote 1. CENTRO DE MIGRANTES EL PRADO (MÉRIDA)			
El Prado	13	2	16+8
Lote 2. CENTRO DE MIGRANTES CAMPANO, CHICLANA (CÁDIZ)			
Campano	5	2	16+8

Para el Lote 1 se ha establecido un mínimo de 13 vigilantes en turno diurno y 9 en turno nocturno.

Para el Lote 2 se ha establecido un mínimo de 5 vigilantes por turno diurno y nocturno.

Adicionalmente a los recursos reflejados en la tabla anterior, se ha previsto la posibilidad de utilizar otros extras, incluso en centros distintos a aquellos, siempre a solicitud de TRAGSA y sin carácter obligatorio.

Las retribuciones de los trabajadores que presente este servicio serán las que establece estrictamente el Convenio Colectivo Nacional del Sector, sin que puedan empeorarse bajo ningún concepto las condiciones de éste.

La prestataria deberá dotar a su personal de todos aquellos elementos y material necesario para desarrollar las funciones contratadas.

3.10. CONFIDENCIAL

El adjudicatario reconoce el carácter confidencial de toda la documentación y/o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación de los trabajos objeto del contrato, comprometiéndose a mantener el carácter confidencial de todos los detalles relativos a la misma, y, por tanto, a no revelar a terceras partes, directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquier dato y/o información del que haya tenido conocimiento por la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Asimismo, el adjudicatario se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar la divulgación de cualquier información y/o documento existente en los centros en los que presta servicio o suministrada por TRAGSA,

garantizando su seguridad y obligándose, en particular, a advertir a sus empleados del carácter confidencial de las informaciones que puedan conocer como consecuencia del ejercicio de sus funciones, y de la imposibilidad de extraer de los centros y/o de poner en conocimiento de terceros datos del mismo de cualquier naturaleza, incluidos en cualquier tipo de soporte.

De igual manera, el adjudicatario se compromete a devolver a TRAGSA o destruir la información confidencial en el momento en que termine la vigencia del contrato, sin que sea necesario requerimiento previo para ello. Asimismo, se compromete a destruir cuanta información haya podido generar con base de la que es objeto del contrato, buscando y haciendo desaparecer en los ordenadores cualquier referencia.

El adjudicatario responderá directamente frente a TRAGSA de la divulgación o uso ilegal que de la información confidencial puedan hacer las personas que hayan tenido acceso a ella.

3.11. LOCALIZACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS CENTROS DE MIGRANTES

Los centros de migrantes se localizan en las siguientes direcciones y tienen las capacidades de acogida que a continuación se reseñan:

CENTRO	Localización	Nº máx. de Ocupantes	Superficie m ²
El Prado	Calle Zaragoza S/N Polígono El Prado - Mérida (Badajoz)	820	No definido
Campano	Carretera N-340, km 6,5. Chiclana de la Frontera (Cádiz)	300	No definido

VISITA A LAS INSTALACIONES

Se realizará una visita a los centros en los que se prestará el servicio. Todos los licitadores interesados en acudir a la misma deberán comunicarlo a través del apartado de preguntas de la PLACSP antes del día 09 de SEPTIEMBRE de 2024, identificando:

- Nombre de la empresa
- Persona o personas que realizarán la visita
- DNI
- Email
- teléfono

La visita se realizará en las siguientes fechas:

- Lote nº 1. El día 11 de SEPTIEMBRE de 2024 a las 10:00 horas. La visita comenzará en el Centro de El Prado, Mérida (Badajoz) sito en Calle Zaragoza S/N Polígono El Prado – Mérida (Badajoz)

- Lote nº 2. El día 10 de SEPTIEMBRE de 2024 a las 13:00 horas. La visita comenzará en el Centro de Campano, Chiclana (Cádiz) sito en Carretera N-340, km 6,5. Chiclana de la Frontera (Cádiz)

No se permite la presentación de variantes.

27 de agosto de 2024

ANEJO I. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

LOTE 1: CENTRO DE ACOGIDA DE PERSONAS MIGRANTES DE EL PRADO (MÉRIDA)

CENTRO DE TRABAJO: EL PRADO

GÉNERO	CENTRO TRABAJO	CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO CONTRATO	FECHA ANTIGÜEDAD	SALARIO BRUTO ANUAL	SEGURIDAD SOCIAL	PLUSES	OBSERVACIONES
H	El Prado (Mérida)	V.S.	FIJO-DISCT	04/04/2024	19.588,56 €	6.660,11 €	SEGÚN CONVENIO	
H	El Prado (Mérida)	V.S.	FIJO-DISCT	06/05/2024	19.588,56 €	6.660,11 €	SEGÚN CONVENIO	
H	El Prado (Mérida)	V.S.	FIJO-DISCT	16/02/2024	19.588,56 €	6.660,11 €	SEGÚN CONVENIO	
H	El Prado (Mérida)	V.S.	FIJO-DISCT	21/07/2023	19.588,56 €	6.660,11 €	SEGÚN CONVENIO	
H	El Prado (Mérida)	V.S.	FIJO-DISCT	28/06/2024	19.588,56 €	6.660,11 €	SEGÚN CONVENIO	
H	El Prado (Mérida)	V.S.	FIJO-DISCT	31/12/2023	19.588,56 €	6.660,11 €	SEGÚN CONVENIO	
H	El Prado (Mérida)	V.S.	FIJO-DISCT	08/01/2024	19.588,56 €	6.660,11 €	SEGÚN CONVENIO	
M	El Prado (Mérida)	V.S.	FIJO-DISCT	01/01/2023	19.588,56 €	6.660,11 €	SEGÚN CONVENIO	
H	El Prado (Mérida)	V.S.	FIJO-DISCT	27/10/2023	20.008,56	6.802,91 €	SEGÚN CONVENIO	Plus Ayudante Coordinador 35 €
H	El Prado (Mérida)	V.S.	FIJO-DISCT	24/05/2024	19.588,56 €	6.660,11 €	SEGÚN CONVENIO	

GÉNERO	CENTRO TRABAJO	CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO CONTRATO	FECHA ANTIGÜEDAD	SALARIO BRUTO ANUAL	SEGURIDAD SOCIAL	PLUSES	OBSERVACIONES
H	El Prado (Mérida)	V.S.	FIJO-DISCT	02/02/2024	19.588,56 €	6.660,11 €	SEGÚN CONVENIO	
H	El Prado (Mérida)	V.S.	INDEFINIDO	11/10/2023	19.588,56 €	6.660,11 €	SEGÚN CONVENIO	
H	El Prado (Mérida)	V.S.	FIJO-DISCT	08/03/2024	19.588,56 €	6.660,11 €	SEGÚN CONVENIO	
H	El Prado (Mérida)	V.S.	FIJO-DISCT	24/11/2023	20.008,56	6.802,91 €	SEGÚN CONVENIO	Plus Ayudante Coordinador 35 €
H	El Prado (Mérida)	V.S.	FIJO-DISCT	02/02/2024	19.588,56 €	6.660,11 €	SEGÚN CONVENIO	
H	El Prado (Mérida)	V.S.	FIJO-DISCT	24/10/2023	19.588,56 €	6.660,11 €	SEGÚN CONVENIO	
H	El Prado (Mérida)	V.S.	TEMPORAL	24/05/2024	19.588,56 €	6.660,11 €	SEGÚN CONVENIO	
H	El Prado (Mérida)	V.S.	FIJO-DISCT	01/08/2023	19.588,56 €	6.660,11 €	SEGÚN CONVENIO	
M	El Prado (Mérida)	V.S.	FIJO-DISCT	26/04/2024	19.588,56 €	6.660,11 €	SEGÚN CONVENIO	
H	El Prado (Mérida)	V.S.	FIJO-DISCT	05/10/2023	19.588,56 €	6.660,11 €	SEGÚN CONVENIO	Baja por Paternidad
M	El Prado (Mérida)	V.S.	FIJO-DISCT	10/01/2024	19.588,56 €	6.660,11 €	SEGÚN CONVENIO	Turno fijo de mañana por conciliación laboral y familiar

GÉNERO	CENTRO TRABAJO	CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO CONTRATO	FECHA ANTIGÜEDAD	SALARIO BRUTO ANUAL	SEGURIDAD SOCIAL	PLUSES	OBSERVACIONES
H	El Prado (Mérida)	V.S.	INDEFINIDO	24/02/2023	19.588,56 €	6.660,11 €	SEGÚN CONVENIO	
H	El Prado (Mérida)	V.S.	FIJO-DISCT	06/05/2024	19.588,56 €	6.660,11 €	SEGÚN CONVENIO	
H	El Prado (Mérida)	V.S.	FIJO-DISCT	01/02/2024	19.588,56 €	6.660,11 €	SEGÚN CONVENIO	
H	El Prado (Mérida)	V.S.	FIJO-DISCT	01/12/2023	19.588,56 €	6.660,11 €	SEGÚN CONVENIO	
M	El Prado (Mérida)	V.S.	FIJO-DISCT	28/12/2023	20.008,56 €	6.802,91 €	SEGÚN CONVENIO	Plus Ayudante Coordinador 35 €
H	El Prado (Mérida)	V.S.	FIJO-DISCT	30/12/2023	20.428,56 €	6.945,71 €	SEGÚN CONVENIO	Plus Coodinador Equipo 70 €
H	El Prado (Mérida)	V.S.	FIJO-DISCT	06/06/2024	19.588,56 €	6.660,11 €	SEGÚN CONVENIO	
M	El Prado (Mérida)	V.S.	TRANSFORMACI ÓN INDEFINIDO	01/12/2021	19.588,56 €	6.660,11 €	SEGÚN CONVENIO	
H	El Prado (Mérida)	V.S.	FIJO-DISCT	30/03/2024	19.588,56 €	6.660,11 €	SEGÚN CONVENIO	
H	El Prado (Mérida)	V.S.	FIJO-DISCT	28/11/2023	20.428,56 €	6.945,71 €	SEGÚN CONVENIO	Plus Coodinador Equipo 70 €
H	El Prado (Mérida)	V.S.	INDEFINIDO	11/06/2022	19.588,56 €	6.660,11 €	SEGÚN CONVENIO	
H	El Prado (Mérida)	V.S.	FIJO-DISCT	31/12/2023	19.588,56 €	6.660,11 €	SEGÚN CONVENIO	

GÉNERO	CENTRO TRABAJO	CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO CONTRATO	FECHA ANTIGÜEDAD	SALARIO BRUTO ANUAL	SEGURIDAD SOCIAL	PLUSES	OBSERVACIONES
H	El Prado (Mérida)	V.S.	FIJO-DISCT	03/01/2024	19.588,56 €	6.660,11 €	SEGÚN CONVENIO	
H	El Prado (Mérida)	V.S.	FIJO-DISCT	24/05/2024	19.588,56 €	6.660,11 €	SEGÚN CONVENIO	
H	El Prado (Mérida)	V.S.	FIJO-DISCT	02/02/2024	19.588,56 €	6.660,11 €	SEGÚN CONVENIO	
H	El Prado (Mérida)	V.S.	FIJO-DISCT	29/09/2023	19.588,56 €	6.660,11 €	SEGÚN CONVENIO	
M	El Prado (Mérida)	V.S.	FIJO-DISCT	27/10/2023	19.588,56 €	6.660,11 €	SEGÚN CONVENIO	
H	El Prado (Mérida)	V.S.	FIJO-DISCT	23/04/2024	19.588,56 €	6.660,11 €	SEGÚN CONVENIO	
H	El Prado (Mérida)	V.S.	FIJO-DISCT	17/10/2023	19.588,56 €	6.660,11 €	SEGÚN CONVENIO	
H	El Prado (Mérida)	V.S.	FIJO-DISCT	22/03/2024	19.588,56 €	6.660,11 €	SEGÚN CONVENIO	
H	El Prado (Mérida)	V.S.	INDEFINIDO	10/06/2022	19.588,56 €	6.660,11 €	SEGÚN CONVENIO	
H	El Prado (Mérida)	V.S.	FIJO-DISCT	03/02/2024	19.588,56 €	6.660,11 €	SEGÚN CONVENIO	
M	El Prado (Mérida)	V.S.	FIJO-DISCT	23/11/2023	19.588,56 €	6.660,11 €	SEGÚN CONVENIO	
H	El Prado (Mérida)	V.S.	FIJO-DISCT	02/02/2024	19.588,56 €	6.660,11 €	SEGÚN CONVENIO	
H	El Prado (Mérida)	V.S.	FIJO-DISCT	15/11/2023	20.428,56 €	6.945,71 €	SEGÚN CONVENIO	Plus Coordinador Equipo 70 €
H	El Prado (Mérida)	V.S.	FIJO-DISCT	03/01/2024	19.588,56 €	6.660,11 €	SEGÚN CONVENIO	

GÉNERO	CENTRO TRABAJO	CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO CONTRATO	FECHA ANTIGÜEDAD	SALARIO BRUTO ANUAL	SEGURIDAD SOCIAL	PLUSES	OBSERVACIONES
H	El Prado (Mérida)	V.S.	FIJO-DISCT	02/03/2024	19.588,56 €	6.660,11 €	SEGÚN CONVENIO	
M	El Prado (Mérida)	V.S.	FIJO-DISCT	24/10/2023	20.428,56 €	6.945,71 €	SEGÚN CONVENIO	Plus Coordinador Equipo 70 €
M	El Prado (Mérida)	V.S.	INDEFINIDO	12/02/2023	19.588,56 €	6.660,11 €	SEGÚN CONVENIO	
H	El Prado (Mérida)	V.S.	FIJO-DISCT	30/04/2024	19.588,56 €	6.660,11 €	SEGÚN CONVENIO	
H	El Prado (Mérida)	V.S.	FIJO-DISCT	15/02/2024	19.588,56 €	6.660,11 €	SEGÚN CONVENIO	
M	El Prado (Mérida)	V.S.	FIJO-DISCT	23/10/2023	19.588,56 €	6.660,11 €	SEGÚN CONVENIO	
H	El Prado (Mérida)	V.S.	FIJO-DISCT	05/01/2024	19.588,56 €	6.660,11 €	SEGÚN CONVENIO	
M	El Prado (Mérida)	V.S.	FIJO-DISCT	24/11/2023	19.588,56 €	6.660,11 €	SEGÚN CONVENIO	
H	El Prado (Mérida)	V.S.	FIJO-DISCT	29/12/2023	19.588,56 €	6.660,11 €	SEGÚN CONVENIO	

LOTE 2: CENTRO DE ACOGIDA DE PERSONAS MIGRANTES CAMPANO (CHICLANA DE LA FRONTERA)
CENTRO DE TRABAJO: CAMPANO

GÉNERO	CENTRO TRABAJO	CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO CONTRATO	FECHA ANTIGÜEDAD	SALARIO BRUTO ANUAL (EXCPT PLUSES)	SEGURIDAD SOCIAL	PLUSES	OBSERVACIONES
M	COMPLEJO CAMPANO CHICLANA	VIGILANTE DE SEGURIDAD NO ARMADO	300	03/11/2023	1.632,38 €	JORNADA 100%	SEGÚN CONVENIO	
M	COMPLEJO CAMPANO CHICLANA	VIGILANTE DE SEGURIDAD NO ARMADO	300	10/11/2023	1.632,38 €	JORNADA 100%	SEGÚN CONVENIO	
M	COMPLEJO CAMPANO CHICLANA	VIGILANTE DE SEGURIDAD NO ARMADO	300	16/11/2023	1.632,38 €	JORNADA 100%	SEGÚN CONVENIO	
M	COMPLEJO CAMPANO CHICLANA	VIGILANTE DE SEGURIDAD NO ARMADO	402	24/06/2024	1.632,38 €	JORNADA 100%	SEGÚN CONVENIO	
M	COMPLEJO CAMPANO CHICLANA	VIGILANTE DE SEGURIDAD NO ARMADO	300	02/12/2023	1.769,20 €	JORNADA 100%	SEGÚN CONVENIO	PLUS JEFE EQUIPO
M	COMPLEJO CAMPANO CHICLANA	VIGILANTE DE SEGURIDAD NO ARMADO	402	24/06/2024	1.632,38 €	JORNADA 100%	SEGÚN CONVENIO	
M	COMPLEJO CAMPANO CHICLANA	VIGILANTE DE SEGURIDAD NO ARMADO	300	08/11/2023	1.769,20 €	JORNADA 100%	SEGÚN CONVENIO	PLUS JEFE EQUIPO
M	COMPLEJO CAMPANO CHICLANA	VIGILANTE DE SEGURIDAD NO ARMADO	300	07/11/2023	1.632,38 €	JORNADA 100%	SEGÚN CONVENIO	
M	COMPLEJO CAMPANO	VIGILANTE DE SEGURIDAD	300	27/11/2023	1.632,38 €	JORNADA 100%	SEGÚN CONVENIO	

GÉNERO	CENTRO TRABAJO	CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO CONTRATO	FECHA ANTIGÜEDAD	SALARIO BRUTO ANUAL (EXCPT PLUSES)	SEGURIDAD SOCIAL	PLUSES	OBSERVACIONES
	CHICLANA	NO ARMADO						
M	COMPLEJO CAMPANO CHICLANA	VIGILANTE DE SEGURIDAD NO ARMADO	402	24/06/2024	1.632,38 €	JORNADA 100%	SEGÚN CONVENIO	
M	COMPLEJO CAMPANO CHICLANA	VIGILANTE DE SEGURIDAD NO ARMADO	402	13/05/2024	1.632,38 €	JORNADA 100%	SEGÚN CONVENIO	
M	COMPLEJO CAMPANO CHICLANA	VIGILANTE DE SEGURIDAD NO ARMADO	300	16/11/2023	1.769,20 €	JORNADA 100%	SEGÚN CONVENIO	PLUS JEFE EQUIPO
M	COMPLEJO CAMPANO CHICLANA	VIGILANTE DE SEGURIDAD NO ARMADO	100	24/04/2012	1.740,43 €	JORNADA 100%	SEGÚN CONVENIO	
M	COMPLEJO CAMPANO CHICLANA	VIGILANTE DE SEGURIDAD NO ARMADO	100	05/08/2019	1.686,40 €	JORNADA 100%	SEGÚN CONVENIO	EXCEDENCIA HASTA 31/12/24
F	COMPLEJO CAMPANO CHICLANA	VIGILANTE DE SEGURIDAD NO ARMADO	100	20/06/2022	1.632,38 €	JORNADA 100%	SEGÚN CONVENIO	
M	COMPLEJO CAMPANO CHICLANA	VIGILANTE DE SEGURIDAD NO ARMADO	100	03/12/2019	1.686,40 €	JORNADA 100%	SEGÚN CONVENIO	EXCEDENCIA HASTA 31/12/24
M	COMPLEJO CAMPANO CHICLANA	VIGILANTE DE SEGURIDAD NO ARMADO	100	16/03/2019	1.686,40 €	JORNADA 100%	SEGÚN CONVENIO	
M	COMPLEJO CAMPANO CHICLANA	VIGILANTE DE SEGURIDAD NO ARMADO	100	25/08/2018	1.686,40 €	JORNADA 100%	SEGÚN CONVENIO	
M	COMPLEJO CAMPANO	VIGILANTE DE SEGURIDAD	100	01/02/2015	1.686,40 €	JORNADA 100%	SEGÚN CONVENIO	

GÉNERO	CENTRO TRABAJO	CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO CONTRATO	FECHA ANTIGÜEDAD	SALARIO BRUTO ANUAL (EXCPT PLUSES)	SEGURIDAD SOCIAL	PLUSES	OBSERVACIONES
	CHICLANA	NO ARMADO						
M	COMPLEJO CAMPANO CHICLANA	VIGILANTE DE SEGURIDAD NO ARMADO	100	13/04/2015	1.686,40 €	JORNADA 100%	SEGÚN CONVENIO	
M	COMPLEJO CAMPANO CHICLANA	VIGILANTE DE SEGURIDAD NO ARMADO	402	01/07/2024	1.632,38 €	JORNADA 100%	SEGÚN CONVENIO	
M	COMPLEJO CAMPANO CHICLANA	VIGILANTE DE SEGURIDAD NO ARMADO	402	01/07/2024	1.632,38 €	JORNADA 100%	SEGÚN CONVENIO	
M	COMPLEJO CAMPANO CHICLANA	VIGILANTE DE SEGURIDAD NO ARMADO	402	01/07/2024	1.632,38 €	JORNADA 100%	SEGÚN CONVENIO	